

QUILMES, 5 MAR 2010

VISTO el Expediente N° 827-0894/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la adquisición de resmas de papel para diversas áreas de la Universidad, destinados al primer semestre del año en curso.

Que a fs. 33 y 34, la Dirección General de Administración, según Disposición N° 21/09 establece el procedimiento de Licitación Privada N° 16/09, aprobando además el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos.

Que se ha efectuado la convocatoria de proveedores y tal como luce en el Acta de Apertura de fs. 94 y 95, se recibieron once ofertas, correspondientes a las firmas: Distribuidora Dique SRL, Resmacon SRL, Dístalos SA, Buró de Simón Niemand, Formato SA, Rotativos Unicom SRL, Papelera Alsina SA, Distribuidora Mapex SA, Papelera Pergamino SA, Melenzane SA y Ledesma SA.

Que se ha confeccionado el cuadro de precalificación de oferentes obrante a fs. 620 y el cuadro comparativo de precios, que luce a fs. 621.

Que del examen de los requisitos formales se observa que Distribuidora Mapex SA, tiene el certificado fiscal de AFIP para contratar vencido, que Papelera Pergamino SA no ha presentado las muestras requeridas, y Buró de Simón Niemand, no ha presentado el Anexo II exigido, requerimientos contemplados como causales de desestimación de ofertas.

Que a fs. 39 y 40, y con posterioridad a la publicación de la apertura del proceso licitatorio, la empresa Formato SA presentó una nota observando que las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego, de un mínimo de 94% de blancura y opacidad 90%, limitaban la concurrencia de proveedores, dirigiendo el requerimiento hacia una determinada marca y empresa, presentación que fue ampliada posteriormente de fs. 55 a 89.

Que dicha observación fue remitida a la Dirección de Dictámenes, quién en su Dictamen N° 3/10, obrante de fs. 48 a 50, indica que por tratarse de una cuestión técnica la apreciación sobre la cuestión planteada queda a criterio



*[Handwritten signature]*  
827-00145

de las autoridades con competencia en la materia, razonamiento que vuelve a reiterar en su Dictamen N° 27/10, de fs. 91.

Que ante tal pronunciamiento, la Comisión Evaluadora, entiende que el pedido esta basado objetivamente en la obtención de un producto de óptima calidad, requisito que resulta cumplido por lo menos por dos marcas comerciales, hecho traducido además en la presentación de tres ofertas, por lo cual concibe que debe rechazarse la presentación de Formato SA.

Que ante tal controversia, el Departamento de Gestión de Reproducciones, remite las muestras que cumplieran con las normas IRAM oportunamente solicitadas, al Centro de Investigación para el Estudio de la Celulosa y el Papel (CICELPA) del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, para así proceder a la realización de ensayos físicos que determinen los niveles de blancura y opacidad de cada muestra comercial, en la búsqueda de obtener un mayor grado de objetividad en la selección de la mejor calidad del bien a adquirir.

Que recibido el Informe Técnico requerido, el Departamento de Gestión de Reproducciones, ha emitido su informe, el cual luce de fs. 623 a 632.

Que a fs. 636 y 637, la Comisión de Evaluación, en su Dictamen N° 14/10, preadjudica la adquisición.

Que se ha notificado fehacientemente el Dictamen precedentemente citado a las empresas oferentes, según consta de fs. 639 a 649.

Que el Acta emitida en consecuencia, fue exhibida en cartelera de la Universidad por el plazo legal.

Que habiendo vencido dicho plazo el día 24 de Febrero de 2010, y según consta el sello fechador de mesa de entradas de esta Universidad, con fecha 25 de Febrero de 2010, la empresa Formato S.A. presenta impugnación al Dictamen de Evaluación, con argumentos similares a los expuestos anteriormente.

Que a fs. 660, bajo Dictamen N° 94/10 se expide la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, sugiriendo desestimar la impugnación citada y tomando la intervención que le corresponde en relación a la Licitación Privada en cuestión.

Que por lo expuesto precedentemente y a fin de proceder a la correspondiente adjudicación, se hace necesario dictar el presente Acto Administrativo.



8 67: -00145

Que a fs. 653 obra la imputación presupuestaria para hacer frente a la erogación en trámite.

Que por Resolución (CS) N° 529/09 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 16/09.

ARTICULO 2°: Desestimar las ofertas de los proveedores: Distribuidora Mapex SA, Papelera Pergamino SA, y Buró de Simon Niemand, por incurrir en causales de desestimación previstas en el Pliego de Cláusulas particulares, en correspondencia con lo expresado en el Dictamen de Evaluación N° 14/10.

ARTICULO 3°: Rechazar la presentación de Formato SA, ya que las especificaciones solicitadas se encuentran fundadas objetivamente en la obtención de un producto de óptima calidad que cumpla con los requisitos de blancura y opacidad.

ARTICULO 4°: Rechazar la impugnación de Formato SA, por improcedente y extemporánea.

ARTICULO 5°: Autorizar la adquisición a: Papelera Alsina SA, de los ítems 1, 2 y 3, por oferta técnica precalificada, y menor precio; en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, presupuestos de las firmas y toda aquella documentación que forma parte del Expediente mencionado en el Visto.

ARTICULO 6°: Autorizar el correspondiente pago a: Papelera Alsina SA, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEIENTICUATRO CON 00/100 (\$229.324,00), todo con IVA incluido.

ARTICULO 7°: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse, conforme lo establecido e indicado en el comprobante preventivo NUP 163/2010, obrante a fs. 653 del Expediente de referencia, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.



: -00145

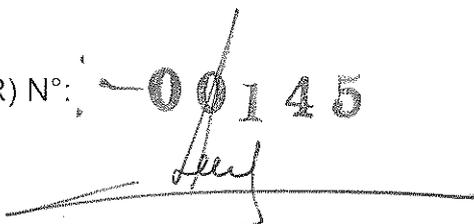
ARTICULO 8º: Autorizar a la Dirección de Suministros a emitir las órdenes de compra respectivas.

ARTICULO 9º: Encomendar a la Dirección de Servicios y Departamento Almacén, el contratador, seguimiento, fiscalización, y aprobación de la entrega de la mercadería.

ARTICULO 10º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

UNQ
MJA
<del> </del>

RESOLUCIÓN (R) N°: ~~00145~~



Carmen L. Chiaradonna  
Contadora Pública Nacional  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Ivo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes